



RAD. No. 2018-00848-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIO: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por el Representante Legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y Judiciales de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y la Apoderada General de la Sociedad **REFINANCIA S.A.S** mediante el cual solicitan la aceptación de la cesión del crédito, garantías y privilegios la cual anexan.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de diciembre de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y de conformidad a lo pregonado en los artículos 1959 del Código Civil y subsiguientes, en armonía con el 1969 Ibídem, por venir presentada en debida forma la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios efectuada por la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su Representante Legal exclusivamente para asuntos prejudiciales y Judiciales NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, en su calidad de Cedente, y la Sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, mediante su Apoderada General CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en su condición de Cesionaria, razón suficiente para aceptar tal petición, ahora bien, como quiera que se está ratificando al Mandatario Judicial de la parte cedente, OSWALDO RENÉ CAYCEDO ASSIA, como Apoderado de la cesionaria sociedad REFINANCIA S.A.S., esta Unidad Judicial procederá a aceptar lo solicitado, y así quedará en la resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la Cesión del Crédito, Garantías y Privilegios verificado únicamente por el porcentaje de la obligación perteneciente a la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, Representado Legalmente exclusivamente para asuntos prejudiciales y Judiciales por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, en su condición de CEDENTE, y la Sociedad **REFINANCIA S.A.S**, mediante su Apoderada General CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en su calidad de CESIONARIA; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la Cesión; y por ende como sucesor procesal del cedente.

SEGUNDO: Téngase al Abogado OSWALDO RENÉ CAYCEDO ASSIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.104.015.883, y Tarjeta Profesional No. 337.688 del C.S de la J, como Apoderado Judicial de la Sociedad REFINANCIA S.A.S., Representada Legalmente por su Apoderada General CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26bfd5c9979ee776ff9c6780a073dca4e8a34e40efa2cd6f499b7051c209d8e9

Documento generado en 02/12/2021 10:17:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**